

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso que correspondiera por reparto para para revisar. Se deja constancia que revisada la página Web del Registro Nacional de Abogados, el apoderado de la parte actora, registra su Tarjeta Profesional Vigente. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
AUTO No.354. 1ª. Instancia
Ejec. Vs. GYG Golden Investmen SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2020-00132-00.

Prevía revisión de la presente demanda, instaurada por CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80 PROPIEDAD HORIZONTAL a través de apoderado judicial en contra de GYG GOLDEN INVESTMEN SAS, observa el Despacho lo siguiente:

De los valores que se pretenden en la demanda se pueden evidenciar que se relacionan como cuantía la suma de **\$78.080.142.00**, luego al revisar el capital con sus respectivos intereses, estos se determinan así: como capital: **\$21.689.700.00; \$56.390.442.00**, luego sobre dichos valores los intereses moratorios equivalen a la suma de **\$ 14.967.990.00 y 36.591.194.00**; respectivamente, para un total de **\$129.638.636,00**, por lo tanto, no sobrepasa la suma de 150 salarios mínimos para el año 2020, fecha de presentación de la demanda, equivalentes a **\$877.803.00 * 150 = \$131.670.450,00**; que corresponde a la mayor cuantía establecida para conocer los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo estableció el Artículo 25 del Código General del Proceso; este Despacho carece de competencia para conocer la demanda.

AUTO No.354. 1ª. Instancia
Ejec.. Vs. **GYG Golden Investmen SAS**
Rad. 760013103008-2020-000132-00.

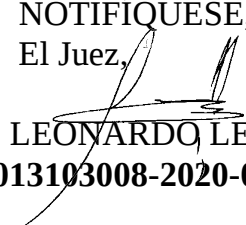
Por lo antes expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) REMITASE la presente demanda al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE CALI VALLE.-

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS
760013103008-2020-00132-00.